

Resolución Gerencial General Regional No. 151 –2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR. 2011

VISTO: El Informe N° 033-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con Proveído N° 221727-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe Nº 056-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, el Informe N° 013-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-MOV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 088-2011 se integró y actualizó el marco normativo de los Incentivos y/o Entregas, programas, actividades de bienestar y productividad a favor de los funcionarios y servidores del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas sujetos al régimen de la actividad pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el marco de lo dispuesto por el citado Decreto de Urgencia, como política institucional de ésta Entidad Regional, se ha establecido las normas y procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, siendo finalidad la de unificar criterios para dicho pago a los Funcionarios, Directivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares de las Unidades Estructuradas que comprende el Pliego 447: Gobierno Regional Huancavelica; en tal sentido, resulta pertinente realizar la acción a que se contrae la parte Resolutiva;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la DIRECTIVA Nº 001-2011/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGDIeI: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO LABORAL A TRAVÉS DE CAFAE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA", documento que rubricado en siete (07) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional Nº 016-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de febrero del 2008, por la cual|se aprobó la Directiva Nº 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI: "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo











Resolución Gerencial General Regional -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR. 2011

Laboral a través del C.A.F.A.E. a las Unidades Ejecutoras Nos. 001, 002, 003 del Gobierno Regional Huancavelica"; las Resoluciones Directorales por las que se aprobaron las escalas de los Incentivos Labores de as ex Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Huancavelica y/o Direcciones Regionales de la Sede Central y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.













GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA Nº 001-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIel

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE INCENTIVO LABORAL A
TRAVES DE CAFAE A LOS SERVIDORES
PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

Huancavelica, Marzo del 2,011.













DIRECTIVA N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO LABORAL A TRAVES DEL C.A.F.A.E. A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

APROBADO MEDIANTE R. G. G. R. Nº

-2011-GOB-REG-HVCA/GGR

I. OBJETIVO:



Establecer las Normas y Procedimientos que se deben seguir para el otorgamiento de incentivo laboral a través del Comité de Administración de los Fondo Asistencia y Estímulo (C. A. F. A. E.) a las Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Huancavelica, del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

FINALIDAD:



- 2.1. Orientar y unificar criterios para el pago del incentivo laboral a los Funcionarios, Directivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares de las Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Huancavelica.
- **2.2.** Contar con un documento normativo, que permita la aplicación correcta en la retribución económica no retornable del personal activo de la institución.

III. BASE LEGAL:



- 3.1. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- **3.2.** Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- 3.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- 3.5. Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.6. D. S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- **3.7.** Decreto Legislativo Nº 800 Establecen horario de atención y jornada diaria en la Administración Publica.
- 3.8. R. G. G. R. Nº 080-2010/GOR.REG-HVCA/PR Aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional de Huancavelica.
- 3.9. Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE de las Entidades Públicas".
- **3.10.** Decreto Supremo Nº 110-2001-EF. Los Incentivos y/o Entregas, Programas o Actividades de Bienestar no tiene Naturaleza Remunerativa.
- **3.11.** Decreto Supremo Nº 067-92-EF, Mecanismos para la utilización de recurso del Fondo de Asistencia y Estímulo.









- 3.12. Decreto Supremo Nº 025-92-PCM, amplían el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D. S. Nº 067-92-EF, a los trabajadores del Sector Público en cuyos organismos se hayan culminado el proceso de reorganización dispuesto por el D. S. Nº 166-91-PCM y Normas Complementarias.
- 3.13. Decreto Supremo Nº 110-2001-EF, precisa que los incentivos y/o entregas, programas a actividades de bienestar aprobadas en el marco del D. S. Nº 005-90-PCM, no tiene naturaleza remunerativa.
- **3.14.** Decreto Supremo Nº 050-2005-PCM, precisan que los incentivos o asistencia económica otorgada por el CAFAE, son percibidas por todo servidor público que ocupa una plaza.
- **3.15.** Ley Nº 29656, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal del 2,011.
- **3.16.** Ordenanza Regional Nº 148.GOB.REG-HVCA/CR, Aprueban la modificación del Organigrama Estructural, Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- 3.17. Ordenanza Regional Nº 153.GOB.REG-HVCA/CR, Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP del Gobierno Regional de Huancavelica.



La aplicación de la presente Directiva, tiene alcance a los Funcionarios de las categorías remunerativas: F-5, F-4, F-3, F-2 y F-1, Directivos y Servidores de los Grupos ocupacionales: Profesional, Técnico y Auxiliar, que laboran en la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central Huancavelica., Unidad Ejecutora 002 Gerencia Subregional Tayacaja, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Subregional Churcampa, Unidad Ejecutora 006 Gerencia Subregional Castrovirreyna, Unidad Ejecutora 007 Gerencia Subregional Huaytará, Unidad Ejecutora 008 Gerencia Subregional Acobamba, Unidad Ejecutora 009 Gerencia Subregional Angaraes y Unidad Ejecutora 401 Hospital Departamental de Huancavelica..

5. NORMAS GENERALES:

- 5.1. Los Incentivos Laborales que se otorgan a través de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, constituye una prestación pecuniaria no retornable y son aquellas que se han venido aplicando conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 y demás normas complementarias, sobre el particular.
- **5.2.** Las transferencias presupuestales a CAFAE serán efectuados en la siguiente Cadena de Gasto 2.1.1.2.1. Asignación de Fondos para Personal en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios
- **5.3.** Son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que tienen









vínculo laboral vigente en las Unidades Ejecutoras: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009 y 401 del Gobierno Regional Huancavelica, y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza.

- 5.4. El incentivo laboral se otorgará exclusivamente al personal activo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, siempre que los servidores cumplan con laborar un mínimo de ocho (8) horas diarias. Así como a aquellos servidores que estén haciendo uso físico de vacaciones y/o de licencias con goce de remuneraciones.
- 5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral se sujetará a la escala que se detalla a continuación:
 - 5.5.1 Los funcionarios de los niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como Incentivo Laboral de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	SI. 1,578.00
F-4	S/. 1,454.00
F-3	S/. 1,390.00
F-2	S/. 1,074.00
F-1	S/. 1,050.00

- El personal del grupo ocupacional Profesional percibirá un monto mensual, como Incentivo Laboral de Mil Noventa y Cinco y 00/100 nuevos soles (S/.1,095.00).
- El personal de los grupos ocupacionales Técnico y Auxiliar percibirá un monto mensual, como Incentivo Laboral de Mil Cincuenta 00/100 nuevos soles (S/.1,050.00).
- 5.5.4. Los Funcionarios de la Dirección Regional de Salud del Nivel F-4, percibirá por concepto de Incentivo Laboral la suma de S/.6,100.00 nuevos soles y los Funcionarios del nivel de F-3 la suma de S/.2,050.00 nuevos soles y los directivos de carera se sujetaran a la escala del numeral 5.5.1.
- 5.5.5. El Director del Hospital Departamental de Huancavelica, de la Unidad Ejecutora 401 percibirá por concepto de Incentivo Laboral la suma de S/.2,400.00 nuevos soles
- 5.6. De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 110-2001- EF, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar no tienen naturaleza remunerativa, por lo tanto la escala establecida por la presente Directiva, no es de aplicación a los pensionistas, bajo cualquier modalidad.

NORMAS ESPECIFICAS

6.1. DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE LAS TRANSFERENCIAS:

















6.1.1. La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación y/o la que hagan sus veces en la Unidades Ejecutoras consiguientes, autorizarán los montos mensuales para los Incentivos Laborales, el mismo que se ceñirá al numeral 77.5. del Art. 77 vía Calendario de Compromisos y de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.2. DE LA EJECUCIÓN:

- 6.2.1. La Oficina Regional de Administración y/o los que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del pliego, efectuará las transferencias económicas al CAFAE del Gobierno Regional Huancavelica, dentro del mes, después de haber elaborado las Planillas de Haberes del Personal Nombrado y Contratado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, las mismas que se afectarán presupuestalmente en la siguiente cadena de gasto:
 - 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES.
 - 2.1.1. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO.
 - 2.1.1.1.2. OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS.
 - 2.1.1.1.2.1. ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL.- Gastos por la Transferencias Financieras a Fondos para el Abono de Incentivos Laborales a los servidores que cumplen funciones administrativas en el Sector Público.
- 6.2.2. Constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborables, que los servidores de las Unidades Ejecutoras antes mencionados del Gobierno Regional de Huancavelica; que laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias.
- 6.2.3 La retribución del Incentivo Laboral será por los días laborados por cada servidor, debiendo descontarse la parte proporcional que corresponde en caso de inasistencia injustificada, licencias sin goce de remuneraciones y/o abandono de puesto por el trabajador, suspensiones sin goce de remuneraciones y ceses temporales.
- **6.2.4.** Tendrán derecho al beneficio de incentivo laboral los servidores activos que según el Rol de Vacaciones hacen uso físico de sus vacaciones, se encuentren gozando de licencia por enfermedad, gravidez, licencia por capacitación oficializada, por onomástico y licencia por fallecimiento de familiar directo.
- 6.2.5. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional y de las Unidades Ejecutoras la que hagan sus veces, a que hace referencia la presente Directiva, es la encargada de controlar la asistencia diaria en la jornada laboral, y efectuará el cómputo de faltas y/o licencias sin goce de remuneraciones, a fin de efectuar la Planilla de Incentivo Laboral.
- 6.2.6. Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales, pertenecientes a las Unidades Orgánicas de la Sede Central de Huancavelica, Gerentes Sub Regionales: Sub Gerentes, Directores y Jefes de cada órgano

















Regional de Huancavelica, estructurado del Gobierno responsables del control de las actividades que cumple el personal a su cargo en el horario normal de trabajo establecido en la presente directiva, siendo facultad de la Oficina de Desarrollo Humano, o Área de Personal según sea el caso, el de verificar la asistencia y permanencia del personal de cada órgano estructurado.

6.2.7. Durante la jornada laboral de trabajo estarán restringidas el desplazamiento de personal fuera de su Institución, salvo justificación sustentada en la tarjeta de salida, en el que se especificará las acciones urgentes que ha de cumplir el servidor, con la visación del jefe inmediato y/o superior jerárquico en caso de ausencia del primero, sin cuvo requisito la Oficina de Personal no autorizará su salida fuera de la Institución.

7. RESPONSABILIDAD:

7.1. El Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional de Huancavelica (C. A. F. A. E) de las diferentes Unidades Ejecutoras, serán los responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente al incentivo laboral, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros integrantes del CAFAE.

DISPOSICIONES FINALES:

- Esta Directiva es aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Administración, en consecuencia, cualquier aspecto no previsto en ella o las modificaciones que sea necesaria realizar, serán aprobados con instrumento legal de igual jerarquía.
- 9.2. Los alcances de la presente Directiva, no comprenden a los Contratados por Servicios Personales de los Proyectos de Inversión, Servicios no Personales, Consultores Profesionales, los Contratos Administrativo de Servicios o demás Funcionarios contratados a través del PNUD.
- 9.3 La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo.
- Una vez aprobada la presente Directiva, quedara sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nº 016-2008/GOB.REG-HVCA/GGR, que aprueba los Incentivos Laborales de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, de la misma forma las Resoluciones Directorales que aprobaron las Escalas de los Incentivos Laborales de las Ex Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica v/o Direcciones Regionales de la Sede Central.



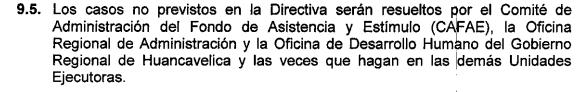


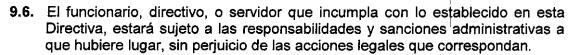












Huancavelica, Marzo del 2,011.







